CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-711-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARLENY GRASS ORTIZ, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 60316755

Entre los suscritos: **GILBERTO ALVAREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No.00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, , quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD,** por una parte y por otra parte **MARLENY GRASS ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **60316755,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la secretaría. **2).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente. **3).** Que la Secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)**. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del presente Contrato es: "Prestar apoyo profesional a la dirección de salud pública en la implementación de la estrategia de atención integral a las enfermedades prevalentes en la primera infancia e infancia con enfoque a la enfermedad respiratoria a través del fortalecimiento de acciones para la adopción de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud para la primera infancia e infancia en el departamento de Cundinamarca en las regiones de salud asignadas." **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes: Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato, documentos que deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. A. Realizar 14 visitas integrales mensualmente que involucren el PIC Municipal y las IPS Públicas del Departamento para realizar las siguientes actividades: de Asistencia Técnica para asesoría y/o acompañamiento y/o capacitación y/o seguimiento a las acciones desarrolladas en las 3 regiones de salud establecidas para este contrato: (Región De Salud Sur; Arbeláez, Cabrera, Fusagasugá, Pandi, Pasca, San Bernardo, Silvania, Tibacuy, Venecia. Región De Salud Sur Oriente; Caqueza, Chipaque, Choachi, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Quetame, Ubaque, Une, Fomeque. Región De Salud Sur Occidente; Agua de Dios, Apulo, Girardot, Guataqui, Jerusalén, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima, Viota. para un total de 29 municipios los cuales se verán beneficiados durante la ejecución del contrato; en el Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la Infección Respiratoria Aguda: 1. Durante el primer mes de contratación se deberán realizar 10 visitas integrales a los municipios y Elaborar Plan de Acción y Programación de acciones, relacionadas con las Estrategias: Atención Integral de Enfermedades Prevalentes en la infancia AIEPI, y El Programa Nacional de Prevención, Manejo y control de la Enfermedad Respiratoria en sus cuatro componentes (Gestión y Planeación, Atención para la Salud, Gestión del Conocimiento y Sistema de Información y Seguimiento) para su implementación a Nivel Departamental y Municipal teniendo en cuenta la ruta integral de infancia e infancia y la ruta de promoción y mantenimiento de la salud para la primera infancia de acuerdo al Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE en su línea de acción 2:Salud Pública. 2. Apoyar el fortalecimiento de la gestión de los equipos de salud a nivel Clínico y Comunitario. 3. Realizar seguimiento en las IPS (Instituciones Promotoras de Salud) Públicas del Departamento relacionadas con la implementación de las normas de obligatorio cumplimiento y las guías de atención fortaleciendo la implementación de las rutas de IRA/EDA. 4. Realizar seguimiento en los municipios asignados relacionadas con las acciones programadas en los PAS de acuerdo a los lineamientos de la dimensión poblaciones vulnerables

componente primera infancia estrategia AIEPI e IRA 5. Asistir el desarrollo de estrategias educativas para profesionales y funcionarios de la salud en temas relacionados con el Programa Nacional para la Prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda para la implementación de las guías de atención y ruta de IRA/EDA. 6. Asistir el seguimiento a la implementación de los Planes de mejoramiento o compromisos adquiridos relacionados con las acciones de promoción prevención, y mantenimiento de la salud para la IRA definiendo planes de mejoramiento si es necesario. B. Apoyar la gestión de la Dimensión Poblaciones Vulnerables Componente Primera Infancia Estrategia AIEPI en actividades relacionadas con el programa realizando las siguientes obligaciones: 7. Realizar reuniones y alianzas estratégicas de coordinación Sectorial, Interinstitucional y Transectorial mensualmente, para garantizar acciones de programa para prevención, manejo y control de Infección Respiratoria Aguda, al igual que para eliminar barreras de atención a usuarios. 8. Asistir el seguimiento a las acciones relacionadas con la Infección Respiratoria Aguda a través de informes de gestión elaborados trimestralmente acompañados de boletines epidemiológicos, información de SISPRO e INFORMACIÓN de sistemas de información de la estrategia AIEPI (SURVEY 123 for ARCGIS). 9. Asistir al proceso de vigilancia al sistema de información departamental, (Reporte mensual y Seguimiento IRA) verificando la calidad y permanente actualización de los datos, con el fin garantizar su oportunidad y veracidad garantizando el seguimiento de los riesgos y el cumplimiento de la meta de acuerdo a lo establecido por cada uno de los municipios asignados. 10. Participar en los comités técnicos y reuniones mensuales propuestas por la dirección de salud pública y la Coordinación de la Dimensión Poblaciones Vulnerables Componente Primera Infancia Estrategia AIEPI. 11. Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades bajo la coordinación del supervisor del contrato durante los primeros cinco días de ejecución del contrato y actualizado mensualmente. 12. Entregar cronograma mensual según lo establecido por el supervisor del contrato, que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo. 13. Responder y brindar oportunamente la información requerida y cumplir con las demás actividades que designe el supervisor del contrato, en los temas relacionados con el objeto contractual. 14. Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético, correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente. 15. Hacer entrega al supervisor de un informe mensual correspondiente a las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético. 16. Realizar un informe final correspondiente al consolidado de las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético. PARRAGRAFO: con respecto a las obligaciones contractuales del presente contrato que requieren de ejecución y prestación del servicio de manera personal en cada uno de los Municipios, en atención a la emergencia sanitaria de conocimiento público, en aquellos municipios donde no permitan el ingreso por directriz local (circular o resolución emitida por la alcaldía municipal) dichas actividades se puedan prestar y ejecutar de manera virtual, utilizando los diferentes medios y canales virtuales que hoy nos brinda la tecnología (WhatsApp, Facebook, Skype, Zoom, YouTube y demás herramientas tecnológicas), situación excepcional que debe ser por el tiempo que dure la emergencia sanitaria de orden nacional, Decisión que contribuiría a mitigar el riesgo de contagio del virus Covid-19. Para lo cual el Contratista deberá aportar el soporte idóneo en medio físico y magnético de las actividades realizadas, es decir un informe detallado de las actividades y servicios prestados en cada uno de los casos, anexando copia de las videoconferencias, video llamadas, publicaciones en páginas y redes sociales y demás medios y soportes técnicos que evidencien el real cumplimiento de sus obligaciones contractuales"; sin embargo en aquellos municipios donde se realice la asistencia de manera presencial el contratista deberá garantizar los protocolos de bioseguridad dados por el orden nacional. PRODUCTOS: 1. Informe mensual de: las visitas de asistencia técnica, realizadas en los municipios asignados por el supervisor del contrato, sobre la estrategia Atención Integral de Enfermedades Prevalentes en la infancia AIEPI, y El Programa Nacional de Prevención, Manejo y control de la Enfermedad Respiratoria en sus cuatro componentes (Gestión y Planeación, Atención para la Salud, Gestión del Conocimiento y Sistema de Información y Seguimiento) con soportes de ejecución o verificación (Actas de reunión, Informes de Asistencia Técnica, Listados de Asistencia, Registros Fotográficos, Encuestas de satisfacción con su respectivo cargue, soportes de envío de correos y de gestión realizada, formato de registro de asistencia técnica, cuadro de seguimiento a IRA – SALAS ERA) 2. Seguimiento realizado a los compromisos

adquiridos durante las visitas. (soportes de correos electrónicos tanto enviados como recibidos, se deberá garantizar el cumplimiento de estos) 3. Bases de datos del sistema de información departamental en archivos Excel debidamente protegidos, verificando la calidad y permanente actualización de los datos, con el fin garantizar su oportunidad y veracidad, deberán anexar soportes de solicitud y envío de información mensualmente de cada una de las regiones de salud asignadas. 4. Informe del seguimiento del desarrollo del programa de prevención manejo y control de la infección respiratoria con ruta de atención integral en salud a la primera infancia, de acuerdo a la política Departamental y plan decenal, en los Hospitales y municipios asignados por el supervisor trimestralmente. 5. Informe final documento de análisis que dé cuenta del proceso de fortalecimiento del Programa Nacional para la Prevención, Manejo y Control de la Infección Respiratoria Aguda, que incluya la articulación con los actores sociales y de salud, de cada uno de los municipios asignados por el supervisor del contrato, bajo los parámetros establecidos dentro del plan de acción. 6. Cronogramas mensuales de actividades, archivo en medio magnético y físico actualizado mes a mes. 7. Informe mensual correspondiente a las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio físico y magnético. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial para el presente contrato es de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($30.745.781) M/CTE.,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 7100013671** del 31 de Mayo de 2021 por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($33.982.179) M/CTE.** Rubro: 1197.01/3-3700/2320202009/5/072/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250326/1901123/S mplementación de acciones vulnerables y Concepto Favorable No. 02182 del 20 de mayo de 2021, por valor de **CINCUENTA Y SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($67.964.358) M/CTE,** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($26.701.934) M/CTE,** con pagos mensuales de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente. 2. Cinco (5) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($4.854.897) M/CTE. 3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna

de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupación a la su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato según lo reglado por el artículo 2.2.4.2.2.1.8 del Decreto 1072 de2015 **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del

contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente

a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, Nombre: GILBERTO ALVAREZ URIBE, Cargo: SECRETARIO DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: gilberto.alvarez@cundinamarca.gov.co., el contratista **MARLENY GRASS ORTIZ,** Dirección: CRA 68 G# 9C-97 Correo: mgrassortiz@hotmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C. Torre de Salud, 4° piso Oficina programa ampliado de inmunizaciones. Desplazamiento a municipios priorizados por la coordinación del programa ampliado de inmunizaciones